CONTRATO No. 105-DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y TECNICONTROL FUMIGACIONES SAS.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	**No 105 DE 2024**
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DOCTORA **MARIBEL CÓRDOBA GURRERO, C.C. No. 30.738.153,** Gerente General.
CONTRATISTA:	**TECNICONTROL FUMIGACIONES SAS**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT.901098279-7
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CARLOS RAMIREZ RINCON.** C.C 80.069.019
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION DE LAS DEPENDENCIAS, AREAS, DEPOSITOS DE ARCHIVO, MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO, CONTROL DE ROEDORES Y LAVADO DE DOS (2) TANQUES DE ALMACENAMINETO DE AGUA POTABLE, CON SU ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO.**
VALOR:	**DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.228.500), IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**
LUGAR DEJECUCION	**BOGOTA D.C.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	**601 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2024**
RUBRO PRESUPUESTAL:	**2.1.2.02.02.008.005.03: SERVICIOS DE LIMPIEZA.**
SUPERVISOR	**SECRETARIA GENERAL**

Entre los suscritos, de una parte, **MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.738.153, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA,** nombrada según Resolución N° 00363 del 6 de febrero de 2024 y acta de posesión N° 000349 del 5 de marzo de 2024, Entidad creada mediante Decreto Departamental N° 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal N° 00434 de 2020, con NIT 860.037.234-7,

CONTRATO No. 105-DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y TECNICONTROL FUMIGACIONES SAS.

quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra **JUAN CARLOS RAMIREZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.069.019, quien obra como representante legal de **TECNICONTROL FUMIGACIONES SAS**, NIT 901098279-7, que para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaria General de la **LOTERIA** elaboró los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2).** Que la Gerente General de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, está facultada mediante el Decreto Ordenanzal N° 0434 de 2020, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes, de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3).** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa, en razón a que su cuantía no supera los 100 SMLMV, acorde a lo señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería. **4)** Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: **CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION DE LAS DEPENDENCIAS, AREAS, DEPOSITOS DE ARCHIVO, MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO, CONTROL DE ROEDORES Y LAVADO DE DOS (2) TANQUES DE ALMACENAMINETO DE AGUA POTABLE, CON SU ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO. CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.228.500), IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO**: La Lotería de Cundinamarca cancelara el valor total del contrato por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.228.500), IVA INCLUIDO.**, una vez EL CONTRATISTA haya culminado los servicios de fumigación bacteriana, control de roedores, lavado y desinfección de dos (2) tanques de almacenamiento de agua potable con su análisis fisicoquímico y microbiológico, previa certificación por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura y/o cuenta de cobro por la entidad contratista y aprobación de la entidad contratante y recibo a satisfacción del supervisor. El Pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Treinta (30) días, contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputaran al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.005.03 Servicios de limpieza, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 801 del 7 de octubre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y

buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **15.** Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **16.** Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. **17.** Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a Seguridad y Salud en el Trabajo, que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. **18.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. **Obligaciones Específicas: 1.** Llevar a cabo los servicios de fumigación bacteriana, control de roedores, lavado y desinfección de dos (2) tanques de almacenamiento de agua potable, con su análisis fisicoquímico y microbiológico, para la vigencia 2024 en la sede de la Empresa Industrial y Comercial lotería de Cundinamarca ubicado en la Avenida Carrera 30 N° 49ª-10, distribuidas de siguiente manera:

ITEM	PISO	M2
1	PRIMERO	341,70
2	SEGUNDO	302,75
3	TERCERO	302,75

CONTRATO No. 105-DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y TECNICONTROL FUMIGACIONES SAS.

4	CUARTO	302,25
5	QUINTO	302,25
6	ARCHIVO CENTRAL	19.05
TOTAL		**1551,7**

2. Hacer el proceso de desratización. **3.** Fumigación integral de archivos. **4.** Para la desratización usar productos con efecto anticoagulante. **5.** Aplicar el producto de control microbiológico, utilizando el método de nebulización o termo nebulización. **6.** Aplicar el producto de control contra insectos mediante el método de aspersión. **7.** La fumigación se debe llevar a cabo en toda la infraestructura física del archivo. **8.** Control de comején o gorgojo en el almacén y demás áreas donde se requiera. **9.** Los productos a utilizarse deben ser de excelente calidad, no genéricos, de tal manera que garanticen la efectividad en las aplicaciones. **10.** En caso de requerir refuerzo para garantizar el servicio el contratista deberá proveerlos e indicarlos dentro de su propuesta. **11.** Usar los elementos de protección exigidos por la ley. **12.** Adoptar todas las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante el desarrollo de sus actividades dentro de cada una de las instalaciones de cada punto de prestación del servicio, (No dejar sustancias con materiales nocivos que puedan afectar la flora, fauna, salud humana o animal). **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: 1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, para la ejecución del contrato. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-GARANTIA UNICA:** Dada la cuantía a contratar de acuerdo al Manual de Contratación, no se exigirá la constitución de garantías teniendo en cuenta que el valor de dicho contrato no supera los 40 SMLMV. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Secretaria General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA**

CONTRATO No. 105-DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y TECNICONTROL FUMIGACIONES SAS.

NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA**, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8°, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-CESION: El CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 58 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos

contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: ELCONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado al personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley, cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- POLITICA DE RIESGO.** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, el sistema de autocontrol y gestión del riego integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLAUSULA VIGESDIMA TERCERA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. PLATAFORMA SECOP II.

Proyecto: Carlos H. Rodríguez - Profesional1.
Reviso: Luis Eduar Zambrano Sanchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica